

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 10 de marzo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 07 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0556
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandados	HERNÁN DE JESÚS RUA VÁSQUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00277 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de HERNÁN DE JESÚS RUA VÁSQUEZ, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Allegará Certificado de Existencia y Representación de FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA con Nit. 901.061.400-2, con una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se pueda verificar que la señora DESIRET ISABEL FANDIÑO MENSOSA está facultada para el endoso del pagaré o en su defecto, uno de sus representantes legales con facultades para ello, le haya otorgado el Poder, este ultimo que deberá allegar con todos los requisitos de ley.
2. Deberá excluir el certificado de existencia y representación de FIDUCIARIA COOMEVA S.A., así como el Poder conferido por su representante VICTOR ERNESTO ARANGO ORDOÑEZ a HUGO MARIO DIAZ LONDOÑO, como quiera que esto nada tiene que ver con la cadena de endosos del pagaré objeto de ejecución.
3. Deberá excluir el Poder otorgado por el representante de ALPHA CAPITAL, MANUEL ERNESTO ALEMAN BRIZUELA a OFREY MARIN SAENZ, toda vez que a quien se facultó para el endoso fue a LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES, quien figura como apoderada en el Certificado de Existencia y Representación.

4. Deberá allegar solicitud de Medidas Cautelares en archivo PDF separado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de HERNAN DE JESUS RUA VASQUEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f94de8a630967029a3adf80dd89fc987a0a12519df4737cb57811
50765351f8

Documento generado en 07/04/2021 12:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 057 (E)** Hoy **8 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario